

Sabanalarga - Atlántico, Noviembre 19 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00044-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"

DEMANDADO: LUCAS ANAYA ANGULO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. **JULIO DIAZ MORELO.-** El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, Noviembre 19 de 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.167.200,00).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **90** DE FECHA **NOVIEMBRE 20 DE 2020**
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625bf37f32e4c07d7fa6b3eb7a356a6c50c9bb0a2d09c76be982adb7a43d30a8**
Documento generado en 19/11/2020 10:36:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>